CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0352024	
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.** Nit: 832.004.274-8 **R/L: YEIMI MAHECHA OLAYA** C.C. N°: 20.829.780 PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	**CRISTIAN DAVID BOHORQUEZ ACOSTA** C.C. 1.016.082.425 de Bogotá D.C.
FECHA DEL CONTRATO:	27 DE MAYO DE 2024
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($32.673.806) M/CTE
PLAZO CONTRATUAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL SIETE (07) DE OCTUBRE O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.
OBJETO CONTRACTUAL:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDA MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y DEMÁS, PARA LAS MOTOBOMBAS SUMERGIBLES, PLANTAS ELÉCTRICAS, TABLEROS, TRANSFERENCIAS DE CONTROL Y VALVULAS LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES PROPIAS O ADMINISTRADAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P."

Entre los suscritos, **YEIMI MAHECHA OLAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 20.829.780 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S,** nombrada mediante, La Resolución No. 01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 01 del día 02 de enero de 2024 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O CONTRATANTE** y de la otra, actuando a nombre propio el señor **CRISTIAN DAVID BOHORQUEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.082.425 de La Bogotá D.C., y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de combustible y lubricantes, bajo la modalidad de contratación directa, que se regirá conforme con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 17 y 46 del Decreto 2474 de Julio 7 de 2008, el decreto 1510 de 2013, la ley 142 y el respectivo Manual de contratación de la E.S.P.S y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: **1)**.- Que la misión de la empresa está proyectada en dar un manejo integral del agua y el saneamiento básico en el Municipio de Puerto Salgar, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con auto sostenibilidad, equidad social, ambiental y financiera. **2).**- Que se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, contrate el suministro de químicos y lubricantes de los automotores que forman parte de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDA MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y DEMÁS, PARA LAS MOTOBOMBAS SUMERGIBLES, PLANTAS ELÉCTRICAS, TABLEROS, TRANSFERENCIAS DE CONTROL Y VALVULAS LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES PROPIAS O ADMINISTRADAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO: 1.** Inicialmente el contratista deberá realizar una evaluación diagnostica de todos los equipos y determinará mediante informe entregado a la supervisión, justificado y con los soportes correspondientes (del estado de cada equipo), si se requiere de un mantenimiento correctivo inicial, lo anterior con el fin de garantizar la operación de los equipos. **2.** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a plantas eléctricas, electrobombas sumergibles, tableros y transferencias de control y válvulas. **3.** Generación de un informe detallado con recomendaciones. **4.** Planos y diagramas eléctricos. **5.** Diagnóstico y análisis de fallas en el sistema ATS. **6.** Reconfiguración del sistema y ajuste de parámetros. **7.** generación de fichas técnicas de los equipos y plan de mantenimiento. **8.** Asesoría técnica en sitio. **9.** Los procedimientos de mantenimiento y/o instalación que surjan durante el desarrollo se efectuarán bajo la norma RETIE, NTC 2050 y NTE - 05 de ESSA, garantizando su óptimo funcionamiento y minimizando tiempos de inactividad. **10.** Las condiciones en las que se encuentran las motobombas (sin encendido, sin fichas de seguimiento, sin mantenimientos programados) no se puede realizar un mantenimiento preventivo, se debe realizar un mantenimiento correctivo. **11.** Realizar el suministro de los elementos necesarios para efectuar el respectivo mantenimiento de las bombas sumergibles. **12.** Que los elementos entregados sean de excelente calidad y de primera mano. **13.** Los elementos deberán ser entregados y con la garantía de calidad, conforme al proveedor de estas. **14.** El mantenimiento debe contemplar vivistas periódicas mensuales y visitas periódicas cada vez que se presente alguna falla o dificultad en algún equipo que sea detectado por la empresa, en este último caso el tiempo de respuesta no deberá ser superior a seis (06) horas. **15.** Presentar un informe técnico después de cada visita donde indique la relación de las actividades ejecutadas donde se evidencie el mantenimiento realizado el estado en que quedan las motobombas y que garantía cubre esos mantenimientos, además de un registro fotográfico que lo soporte. **16.** Los mantenimientos correctivos y el cambio de piezas deberán ser sustentados por parte del contratista mediante la generación de un informe técnico justificando el hallazgo, solución y costos y a la vez deberá ponerlo en conocimiento a la supervisión y autorizado por el ordenador del gasto. Si las maquinas presenta daños con costos superiores al valor actual de del mercado, se debe evaluar por parte del supervisor del contrato, si se justifica el arreglo de la máquina esto evitando detrimento patrimonial. **17.** El contratista debe asumir: **A.** Limpieza de las áreas de trabajo, **B.** Retiro de todo tipo de material sobrante de la empresa a lugares autorizados por la autoridad ambiental. **C.** Transporte y acarreos que sean necesarios para la realización de los trabajos **D.** Herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos. **E.** Elementos para la seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del ministerio de la protección social. **F.** Cartelización visible todo el tiempo de obreros y profesionales, además de la identificación o uniforme que caracterice al a empresa o contratista. **18.** Los insumos y/o repuestos que requieran los equipos se facturaran por aparte. **19.** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la empresa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que, para ese efecto, le curse el supervisor del contrato. **20.** Certificar si las labores desplegadas alargan o no la vida útil de los elementos y/o equipos, para que puedan seguir funcionando perfectamente el mayor tiempo posible sin necesidad de ser sustituidos por otros nuevos. **21.** Realizar pruebas de funcionamiento previa entrega. **22.** Mantener el precio del elemento contratado. **23.** Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor

designado durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual; **24.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; **25.** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. **26.** Iniciar la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. **27.** El contratista correrá con todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual y en ningún momento generará para la entidad alguna relación o vínculo laboral con el personal que desarrolle la labor encomendada. **28.** Las demás que surjan en concordancia con el objeto contractual. **29.** Las incluidas en la ficha técnica:

ESTACIÓN DE BOMBEO DE COLORADOS				
ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**TIPO DE MANTENIMIENTO**
1	PLANTA ELECTRICA MARCA: POWER LINK YTO Series MODELO: KDY-50/S KVA BASE RATE: 50 KW BASE RATE: 40 Hz: 60 RPM: 1800 VOLTS: 220 V PHASE: 3	Cambio de aceite (7 galones), cambio de líquido refrigerante para el radiador (4 galones), cambio de filtros de aire, ACPM, y de aceite, revisión de las protecciones del motor (sensores) válvula solenoide, lavado y limpieza del grupo electrógeno, purga del tanque de combustible-	1	Mantenimiento preventivo
2	TABLERO DE CONTROL Y TRANSFERENCIA DE RED - PLANTA	Limpieza interna y externa, con aplicación de desplazador de humedad, ajuste de bornes y contactos, limpieza exterior y pintura, cambio de contactores, cambio de relés térmicos, cambio de guardamotores, breakers de potencia y/o control, cableado en mal estado, cambio de pilotos luminosos en mal estado, cambio de muletillas en mal estado y cambio de marquillas en mal estado, pruebas de funcionamiento, medición en ATS, revisión de barrajes en cobre, cambio de terminales eléctricas en cobre y demarcación	1	Mantenimiento preventivo y correctivo
3	VÁLVULAS	Verificación del cierre o sellado total, aplicación de lubricante, limpieza interna y externa, verificación y ajuste de conexiones o bridas, empaquetadura, cambio y/o	1	Mantenimiento preventivo y correctivo

		reparación de vástago de cierre, cambio y/o reparación de volante.		
4	TABLEROS DE CONTROL Y POTENCIA Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	Limpieza interna y externa, con aplicación de desplazador de humedad, ajuste de bornes y contactos, limpieza exterior y pintura, cambio de contactores, cambio de relés térmicos, cambio de guardamotores, breakers de potencio y/o control, cableado en mal estado, cambio de pilotos luminosos en mal estado, cambio de muletillas en mal estado y cambio de marquillas en mal estado.	1	Mantenimiento preventivo y correctivo
5	EQUIPO DE BOMBEO COMPUESTO DE 2 ELECTROBOMBAS CENTRÍFUGAS DE 5 HP, MARCA BARNES	Cambio de sello mecánico, cambio de rodamientos, cambio de casquillo en bronce o acero inoxidable, limpieza interna y externa, remoción de óxido y pintura, verificación de la conexión eléctrica y bornera, verificación del bobinado y aplicación de líquido desplazador de humedad, verificación de parámetros eléctricos de trabajo y cambio y/o reparación de ventilador.	1	Mantenimiento preventivo y correctivo
6	BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO, MARCA TEKNA EVO DE 40W	Cambio de diafragma y válvulas de succión, limpieza externa y/o interna, verificación de conexión eléctrica y parámetros de trabajo.	1	Mantenimiento preventivo y correctivo
ESTACIÓN DE BOMBEO ALTO DE BUENOS AIRES				
1	PLANTA ELECTRICA MARCA: BAIFA POWER MODELO: BF-C 103-60 KVA BASE RATE: 120 KVA KW BASE RATE: 115 KVA Hz: 60 RPM: 1800 VOLTS: 220 V PHASE: 3	Mantenimiento preventivo tipo B que consta de: cambio de aceite (7 galones), cambio de líquido refrigerante para el radiador (4 galones), cambio de filtros de aire, ACPM, y de aceite, revisión de las protecciones del motor (sensores) válvula solenoide, lavado y limpieza del grupo electrógeno, purga del tanque de combustible. - Mantenimiento correctivo: Cambio de batería 4D 1.300 Amp, Cambió de cable encauchetado para señal del remoto star y para toma del cargador de batería, Calibración de válvulas e inyectores del motor de la planta eléctrica.	1	Mantenimiento preventivo y Correctivo
2	TABLERO (COFRE METALICO) ELECTRICO CON TRANSFERENCIA AUTOMATICA (MODULO	Puesta en funcionamiento	1	Mantenimiento correctivo

	ELECTRONICO DE CONTROL) ELÉCTRICA RED-PLANTA,			
3	ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES MARCA BARMESA DE 5 HP,	Rebobinado, cambio y suministro de cable de alimentación, cambio de sellos mecánicos y rodamientos, cambio de aceite dieléctrico	1	Mantenimiento preventivo y correctivo
4	EQUIPO DE BOMBEO COMPUESTO POR 2 BOMBAS DE 30 HP BOMBAS DE 30 HP MARCA BARMESA, DE EJE LIBRE CON ACOPLE OMEGA	Cambio de sello mecánico, cambio de rodamientos, cambio de acople omega, limpieza interna y externa, remoción de óxido y pintura, verificación de la conexión eléctrica y bornera, verificación del bobinado y aplicación de líquido desplazador de humedad, verificación de parámetros eléctricos de trabajo y cambio y/o reparación de ventilador, alineación de eje, verificación de conexiones hidráulicas de succión y descarga.	1	Mantenimiento preventivo y correctivo
5	Válvula	Verificación del cierre o sellado total, aplicación de lubricante, limpieza interna y externa, verificación y ajuste de conexiones o bridas, empaquetadura, cambio y/o reparación del vástago de cierre, cambio y/o reparación de volante.	1	Mantenimiento preventivo y correctivo

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($32.673.806,20) M/CTE**, los cuales se pagarán de la siguiente manera La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un anticipo del 20% y un pago final equivalente al 80 % restante conforme a la ejecución del contrato previa la presentación de informe de las actividades realizadas y elementos suministrados, previa presentación de informe de las actividades realizadas y elementos suministrados, la factura comercial y parafiscales suministrada por El Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la factura en debida forma y la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez se efectué la totalidad del pago, se procederá a firmar acta de terminación y acta de liquidación del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los pagos que deba efectuar La Empresa debido al presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 240177 del 15 de mayo de 2024, pagado con Recursos Propios expedidos por el área de Tesorería de La Empresa. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde

la firma del acta de inicio hasta el 07 de octubre de 2024 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. **CLAUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).-** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).-.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).-.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4).-**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5).-**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6).-**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7).-**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES**: **EL CONTRATANTE:** se obliga a: **1).** Pagar al Contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. **2).** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA**: El Contratista se compromete a constituir a favor de El Contratante, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar: **a).- Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más. **b).- Amparo de calidad en el servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. ***C).*** **Amparo de pago de salarios:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y tres (03) años más**. D). Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: 100% el valor del anticipo y 6 meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE**, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la profesional universitaria, división operativa o a quien este designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca: **1). -** Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora; **2). -** Constituir el acta de inicio del contrato; **3). -** Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera; **4). -** Celebrar el acta de recibo final del contrato **5). -** Proyectar el acta de liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de

retardo o incumplimiento, si a juicio del **CONTRATANTE** de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL **CONTRATANTE** a causa del incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** Conforme a Ley y puesto que el Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre El Contratista y El Contratante. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del Contratante Unilateralmente, en caso de verificarse que El Contratista presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2000, Manual de contratación de la E.S.P.S., y por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista dará lugar a la aplicación por parte del Contratante de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al Contratista o al Contratante si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLAUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución, previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá y defenderá a su propio costo al Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del Contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de estos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra El Contratante, si El Contratante lo estima necesario, asuma directamente la defensa. En este último caso, El Contratante cobrará y descotará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique la misma, más un diez (10%) del valor de estos por conceptos de gastos de administración. El Contratante podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores presta mérito ejecutivo. El Contratista es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, El Contratista es el único responsable ante El Contratante del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS**: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico esps.contratacionsalg@gmail.com. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ANEXO DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1).** Propuesta técnico económica. **2).** Certificado de existencia y representación legal. **3)**. Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT). **4)**. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal/contratista. **5).** Constancia de paz y salvo por concepto de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. **6).** Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. **7).** Certificación de servicio. **8)**. Estudio de oportunidad y conveniencia de la Empresa Y demás actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

El presente contrato se perfecciona con las firmas que se realicen en el Secop II,